

del testimonio que presentava era solo el
 despachar la requisitoria, y la facultad, que
 supares tenia en fuerza de nuestra real Car-
 ta Executaria para el dho. Regimiento y la
 Requesta que havia dado dicho Alcalde mayor
 no suplico mandasemos, despachar nuestra
 Provision para que dicho Alcalde mayor, di-
 se el cumplimiento a la requisitoria y
 que se despachasen en razon de lo Refe-
 rido las graves Penas: En Cuius Vista
 por los dichos nuestro Presidente y Oydores
 por Auto que proveyeron en quatro de Sep-
 tiembre del año pasado de mill Setecientos
 Quince y siete, mandaron se despachase
 se nuestra Provision para que el Alcalde
 mayor de la Villa de Torana, luego que
 fuese requerido diese llanamente
 el cumplimiento a las Requiritorias

